

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00638-00

AUTO # 681

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Julio catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

1.-Toda vez que el acuerdo presentado para aprobación del despacho no reúne los requisitos de una obligación clara, expresa y exigible, el no indicar con claridad forma de pago de la cuota acordada en cuanto a su fecha y forma de pago el despacho no lo aprobará.

2.-En consecuencia continuará el trámite del proceso.

3.-Téngase por notificado por conducta concluyente al señor LEONARDO FABIO UZURIAGA GOMEZ, de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
Juez